



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el artículo 446 y 110 del C.G.P. se procede a dar traslado de la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del expediente que a continuación se relaciona:

	Medio de Control	Demandante	apoderado	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2017-00306-00 Ejecutivo	FUNDACION SOCIEDAD DEL FUTURO	Dr. CARMEN JULIA MENDEZ TOSCANO	ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS	23-07-2019	25-07-2019

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día; así mismo en la página web de la Rama Judicial, Hoy veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019).

AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ
Secretaria